

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD Y PROPUESTA DE RECHAZO DE LA MISMA

EXPEDIENTE: TCV32MRR/23

Objeto: Obras para la instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos en los aparcamientos de cinco Centros de titularidad de Turisme Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Fecha de celebración: 11 de junio de 2024.

Asistentes: según composición de la Mesa, conforme a la resolución del órgano de contratación de 26 de marzo de 2024, publicada en el perfil del contratante.

- PRESIDENTA: Laura Pascual Cervera, Jefa del Servicio de Planificación y Estrategia Turística.

- VOCALES:

- Ana Espinós Rodríguez, Técnica del Servicio de Gestión y Programación Económica, con funciones de control económico-presupuestario, como Vocal suplente.

- Ana Vallés Trescolí, Jefa del Servicio Jurídico y de Contratación, con funciones de asesoramiento jurídico del órgano.

- Pilar Goñi Pascual, Técnica del Servicio de Planificación y Estrategia Turística, como Vocal 3.

- Alicia Gomis Tatay, Técnica del Servicio de Producto y Territorio, como Vocal 4.

- SECRETARIO (con voz, pero sin voto): José M^a Casas Romero, Jefe de la Sección de Contratación.

Asisten a la reunión, igualmente, el Jefe del Área de Competitividad Turística, Javier Solsona Monzonís, y el Técnico del Servicio de Infraestructuras Turísticas, Jesús Hoyos García, coautores del informe de 03/06/2024, que se somete a la consideración de la Mesa en la presente sesión, y emitido en virtud de lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP respecto al asesoramiento del servicio técnico correspondiente.

La reunión se celebra en modo telemático.

Orden del día:

- Justificación de oferta incurra en presunción de anormalidad presentada por el licitador CUERVA ENERGÍA, S.L.U. y acuerdos a adoptar por la Mesa a la vista del informe del Servicio de Infraestructuras Turísticas de 03/06/2024.

Se inicia la sesión, siendo las 12'00 horas del 11 de junio de 2024, con la asistencia de los miembros de la Mesa anteriormente citados. En su sesión del 13/05/2024, la Mesa adoptó el siguiente acuerdo:

C/ de la Democràcia, 77, Ciutat Administrativa Nou d' Octubre, Torre II pl. 2^a-3^a Tel: 961209800 Fax: 961209801
www.comunitatvalenciana.com

“A la vista del referido informe, la Mesa, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, ACUERDA identificar las proposiciones de los licitadores CUERVA ENERGÍA, S.L.U. y de INGENIERÍA APLICADA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L. como incursas en presunción de anormalidad y, en consecuencia, iniciar el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP para estos supuestos, ordenando el requerimiento a través de la PCSP a ambos licitadores para la justificación de sus respectivas ofertas económicas en los términos especificados en el mencionado precepto legal, y otorgándoles un plazo de cinco días hábiles desde la notificación para cumplimentar dicho trámite.”

En este sentido, respecto al licitador INGENIERÍA APLICADA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L., en su sesión del 23/05/2024, la Mesa acordó *“rechazar la presentación de la justificación de oferta anormalmente baja por el licitador mencionado, esto es INGENIERÍA APLICADA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L., por haber utilizado para ello un medio distinto a la PCSP y, en consecuencia, acordar igualmente su exclusión.”*

Dentro del plazo otorgado al efecto, y a través de la PCSP, tuvo entrada la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad presentada por CUERVA ENERGÍA, S.L.U. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP, fue trasladada al Servicio de Infraestructuras Turísticas para la emisión del correspondiente informe técnico acerca de la viabilidad de la oferta económica. El mencionado Servicio ha emitido informe en fecha 03/06/2024, en relación con la justificación de baja anormal por CUERVA ENERGÍA, S.L.U., informe del que son conocedores los miembros de la Mesa, por haberles sido facilitado este con la suficiente antelación a la celebración de esta sesión.

A continuación, se expone verbalmente por parte del Técnico del Servicio de Infraestructuras Turísticas el referido informe, explicitando los motivos por los que, a juicio de este departamento, la información recabada del licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y que, en consecuencia, hacen inviable la oferta económica presentada por el mismo. Dichos motivos constan suficientemente detallados en el informe de fecha 03/06/2024, a juicio de la Mesa, y se resumen en los siguientes, tal y como aparecen recogidos en el apartado 4, “Conclusiones”, de dicho informe:

“- La justificación aportada por CUERVA, .. en la parte documental inicial contiene aspectos generales, no específicos, que podrían por tanto resultar admisibles para esta u otra licitación. Si bien, esta parte documental inicial contiene aspectos, incluso agrupados según los motivos para la justificación adecuada, expresados en el apartado 4 del art.149 – Ofertas anormalmente bajas, de la Ley de contratos del Sector Público “LCSP”, pero que no dejan de ser aspectos de carácter general, los cuales se podrían considerar válidos, pero ni específicos ni justificativos de la baja en la presente licitación.

- En el apartado de la justificación de CUERVA referenciado como “3. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA” y en concreto en los apartados 3.3. JUSTIFICACIÓN MANO DE OBRA; 3.4. COSTES PARTIDAS PRINCIPALES (donde solo hace referencia los postes de cargada y al DLM-5) y 3.5. PRESUPUESTO DETALLADO, es donde se encuentran motivos que hacen imposible cumplir la propuesta económica, detallando los más importantes:

** El mayor precio de la Mano de Obra “MO” indicado por CUERVA que establecido en el proyecto, y la inclusión de una partida adicional común a todos los centros (no existente en el proyecto), denominada como “Ampliación de Garantía” de importe elevado (..... euros en el “PEM” Presupuesto de Ejecución Material), incrementa todavía más, la reducción de costes de las partidas significativas de obra, donde en casi todos los capítulos del presupuesto pasan a tener una reducción superior al 60% (salvo en el capítulo 03 - puntos de recarga) que es del 30%.*

** Se observa en la justificación de CUERVA, aptdo. 3.5 PRESUPUESTO DETALLADO, que, tras la comparación de los precios unitarios y mediciones de cada proyecto de instalación con los facilitados por CUERVA, hay unidades de obra que no se han contemplado en el descompuesto, no apareciendo dichos componentes ni su repercusión económica en elementos significativos del presupuesto. Esta ausencia de equipos y componentes esenciales en partidas significativas de la instalación del presupuesto de CUERVA frente a los establecidos en el proyecto, donde no aparecen y tampoco se justifica ni siquiera un coste menor,*

hace inviable la propuesta y justificación de CUERVA, siendo inadecuada no solamente para Turisme C.V., sino también para CUERVA.

- De acuerdo con ello, se informa en el sentido de considerar incurso en anormalidad, y no justificada la oferta formulada por CUERVA, S.L.”

A la vista del mencionado informe del Servicio de Infraestructuras Turísticas de 03/06/2024, la Mesa, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, ACUERDA PROPONER al órgano de contratación el RECHAZO DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA Y LA CONSIGUIENTE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR CUERVA ENERGÍA, S.L.U.

Asimismo, y por lo que se refiere a la manifestación expresa de CUERVA ENERGÍA, S.L.U., incluida en su justificación de oferta anormalmente baja, considerando confidencial toda la información contenida en dicho documento al contener secretos técnicos, comerciales y económicos internos de la empresa, la Mesa ACUERDA igualmente, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, no publicar en la PCSP el informe del Servicio de Infraestructuras Turísticas de fecha 03/06/2024, por ser susceptible el mismo de contener datos o información designada como confidencial por el licitador y no poder divulgar los órganos de contratación información que los empresarios hayan designado como confidencial. Dicho informe íntegro deberá acompañar, en su caso, a la notificación de exclusión del licitador, al contener este los motivos técnicos en los que la Mesa se ha basado, en su calidad de órgano de asistencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP, para proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación.

Y siendo las 12'45 horas del 11/06/2024, finaliza la sesión, firmándose la presente acta en prueba de conformidad y aprobándose por los miembros de la Mesa.